



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	YULIETH PAOLA ZAMBRANO GUILLEN.
DEMANDADO	DARWIN FABIAN RAMIREZ ARDILA.
RADICADO	20001-31-10-003-2017-00281-00.

Solicita el doctor LUIS ALFREDO TROYA PÉREZ, apoderado judicial de la demandante, se decrete el embargo y retención del 50% del salario del demandado, como miembro del Ejército Nacional y de las cuentas de ahorros, CDT o cualquier otro título que posea el señor Ramírez Ardila fundamentándose en lo preceptuado por los artículos 599 y siguientes del C. G. del P.

Revisada la solicitud y el expediente digital, se aprecia que la demanda fue admitida por auto de 28 de julio de 2017, ordenándose notificar y correr traslado al demandado, se confirmaron alimentos provisionales en la suma de \$500.000 mensuales a partir de agosto del mismo año, se ofició al pagador del Ejército Nacional para que emitiera certificación laboral del señor DARWIN FABIAN ARDILA, la cual reposa en el expediente, sin embargo se observa que el proceso se encuentra sin notificar al demandado pese a que por auto de 22 de octubre de 2018, se ordenó poner a disposición de la demandante oficio de 4 de octubre suscrito por el oficial Área Administrativa de Personal del Ejército Nacional donde informan el lugar donde se encontraba laborando el señor Ramírez Ardila con la finalidad de realizar la correspondiente notificación al demandado.

Con respecto a la solicitud de decretar embargo del 50% del salario y demás emolumentos que devengue el demandado como miembro activo del Ejército Nacional y embargo de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario en los bancos de la ciudad de Valledupar, este despacho NIEGA lo pretendido por improcedente, toda vez que por auto



RADICADO: 20001-31-10-003-2017 00281-00.

admisorio de 26 de julio de 2017 se confirmaron alimentos provisionales y el proceso aún no termina.

Igualmente, se REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado.

TENER al doctor LUIS ALFREDO TROYA PÉREZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora YULIETH PAOLA ZAMBRANO GUILLEN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8daba62bb1c331c7a207a976bf13e8929150b1e81d948a9d7f6b635b5908242b**

Documento generado en 30/08/2023 08:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>